



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VARELA BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.401.000 expedida en Pradera (Valle), quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** según Resolución No. 091 del 20 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, institución de educación superior del orden Estatal, con Nit No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con personería jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y, por la otra, **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.526.520 expedida en Armenia, en su calidad de Representante legal y Rector de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior No 082 del 22 de Abril del 2019, con Acta de Posesión del 22 de Abril del 2019; institución creada mediante Acuerdo No. 23 de 1960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la Ley 56 de 1967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1992, según decreto 1583 de 1975, con Nit. 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la Institución para suscribir el Convenio referenciado, de conformidad con el contenido del numeral 13 del artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General", así como lo descrito en el Acuerdo del Consejo Superior No. 050 de 2017 "Estatuto de Contratación", quien para los efectos del presente documento, se denominará **UNIQUINDIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la cooperación interinstitucional, constituye un valioso instrumento para potenciar la capacidad de las instituciones en beneficio propio, el de sus integrantes y el de los usuarios de sus servicios.
2. Que el presente convenio marco, permite flexibilizar y operacionalizar proyectos o convenios específicos para el desarrollo de actividades de mutuo interés.
3. Que las dos (2) instituciones tienen interés de extender sus servicios en áreas de influencia, tanto a nivel regional como nacional, con una combinación de recursos y experiencia profesional y académica.
4. Que las relaciones entre las instituciones deben regirse por los principios de equidad, calidad académica y mutua colaboración.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto principal del presente Convenio es establecer las bases para una cooperación recíproca orientada a la promoción conjunta de proyectos y realizar los propósitos que le sean comunes y de interés en los campos académico, de investigación, extensión, proyección comunitaria, cultural, ambiental, científico, tecnológico y movilidad estudiantil, docente y administrativa que coadyuve al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESARROLLO: El objeto de este Convenio se desarrollará a través de convenios específicos suscritos entre las partes, elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula primera de este Convenio y en los cuales se detallarán

OFICINA JURÍDICA
REVISADO

Alto
Alonso



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

los objetivos, justificación, personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones participantes.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS: En forma general las partes se comprometen a desarrollar los proyectos que se acuerden y desarrollen dentro del objeto del presente Convenio supeditado ello a la autorización conjunta de los representantes legales de cada Institución; igualmente, facilitarán según sus disponibilidades presupuestales y previo los trámites legales a que haya lugar, los recursos para el logro de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. Se establecerá un comité conformado por un representante de cada una de las partes y un representante de un ente externo a las actividades del Convenio, con funciones de hacer el respectivo seguimiento y de proyectar las respectivas actas del Comité. Los respectivos compromisos específicos de las partes, deberán ser detallados en las respectivas actas de acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ. Tendrán las siguientes funciones: 1. Aprobar los proyectos y actividades que se deban desarrollar con base en el presente Convenio. 2. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades. 3. Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades. 4. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: Para el diseño y desarrollo general de los programas, planes y actividades objeto de este Convenio, se contará con dos supervisores quienes vigilarán su adecuada ejecución, así: por parte de **LA UNIQUINDÍO**, el Director Encargado de la Unidad de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales Álvaro Eduardo Cano Betancur y, por parte de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, quien sea designado para tal efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: En cumplimiento del presente Convenio, las Universidades se comprometen a:

- a) Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las Instituciones comprometidas, en lo que corresponde al Convenio.
- b) Brindar toda la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, dentro de los parámetros establecidos por las políticas de las Universidades.
- c) Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente Convenio.
- d) Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.
- e) Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. MANEJO DE RECURSOS: El presente Convenio no genera ninguna obligación ni compromiso financiero para las partes.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que los recursos destinados por cualquiera de ellas para los diferentes proyectos que de este Convenio se deriven, podrían ser en especie o en dinero; en este último caso estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes y a los trámites legales correspondientes.



Universidad
del Valle



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL: Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: Cada una de las partes que celebran el presente Convenio, mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarle o surgir por los perjuicios que se ocasionen a terceros durante la ejecución del Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Todo el personal que trabaje en los Convenios específicos que se generen en virtud del presente Convenio, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente. Para cada caso, los participantes firmarán un Acuerdo de Confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN: La duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Una vez cumplido este tiempo, las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo convenio marco de cooperación. **PARÁGRAFO.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del Convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del Convenio. 4. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio Marco de Cooperación Académica a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **PARÁGRAFO:** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetarán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE MARCAS, EMBLEMAS O SELLOS: Cada una de las partes acuerda que, sin el consentimiento previo y escrito de la otra, no utilizará en anuncios, publicidad, etcétera, ni para objetos que no correspondan al presente convenio, el nombre, símbolo, marca, enseña o cualquier abreviatura, perteneciente a la otra parte. En caso de autorizarse expresamente la utilización de los mismos, la entidad propietaria indicará el protocolo a seguir para su eventual uso.

OFICINA JURÍDICA
REVISADO

[Handwritten signature]



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Por medio de esta cláusula las partes afirman bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia y en las demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. EJECUCIÓN DE BUENA FE. Las partes manifiestan que el presente convenio Marco de cooperación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, todo lo cual se documentará debidamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares originales en Cali, a los _____

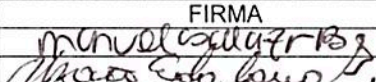
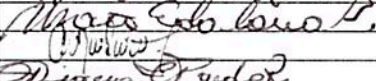
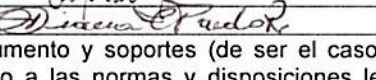
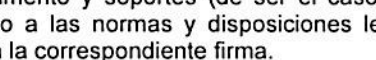

EDGAR VARELA BARRÍOS
 Rector
 Universidad del Valle


JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
 Rector
 Universidad del Quindío

Fecha de firma: 04 JUL 2019

Fecha de firma: _____


 Vó. Bp.
 Vicerrectora Académica
 Universidad del Valle

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Manuela Salazar Bustos	
REVISÓ	Álvaro Eduardo Cano Betancur	
REVISÓ	Alejandra Restrepo Marulanda	
APROBÓ	Diana Lorena Pardo Ruíz	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

OFICINA JURIDICA REVISADO

